LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.324)

Articulo 1°.- Los montos remanentes en cada ejercicio emergentes de la obligación de la Municipalidad de Rosario de realizar un aporte mensual de pesos \$20.000, según lo estipula por el inciso c) del Articulo 3° de la Ordenanza N° 6.002/95, se acumularán al Ejercicio inmediato siguiente.

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 19 de Diciembre de 1996.-

LC.

Expte. N° 83.663-P-96-H.C.M.-